



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:09 horas del día 18 de diciembre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SAEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)
PALMA LOPEZ ANA SUSANA (No adscrita)
ARAGON ESPEJO MARIA JOSE (No adscrita)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/=20201218>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
PARTE RESOLUTIVA**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13/11/2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=1>

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 27/11/2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 2020:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El año pasado se aprobó la no prórroga automática del acuerdo de delegación de Recaudación, Gestión Tributaria e inspección del Ayuntamiento en la Diputación provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), y este año con fecha 13 de noviembre de 2020 se ha recibido por registro de

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

2/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

entrada el borrador del modelo de convenio interadministrativo entre la Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) y los Ayuntamientos de la provincia de Málaga en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público.

Con fecha 17 de noviembre se ha firmado la Providencia de Alcaldía para la incoación del expediente administrativo para la delegación de las funciones de Recaudación, Gestión Tributaria e inspección a partir del 1 de enero de 2021.

Con fecha 25 de noviembre del corriente se recibe modificación del borrador de modelo de convenio presentado por la Diputación Provincial de Málaga.

Existe en el expediente informe del Sr. Tesorero que a continuación se transcribe:

“INFORME DE TESORERÍA

Fernando Rodríguez Vilaseca, Tesorero municipal, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en uso de sus funciones de jefatura de la recaudación conforme el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe solicitado por providencia de Alcaldía de fecha 16/11/2020:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente instruido para la delegación de determinadas competencias municipales a partir del 1 de enero de 2021 mediante la suscripción de un Modelo de “Acuerdo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)”, que consta de dos anexos:

-En el mes de diciembre del 2019 se acordó la no prórroga del automática del acuerdo de delegación de Recaudación, Gestión Tributaria e inspección del Ayuntamiento en la Diputación provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial).

- En los meses de junio y julio de 2020 se realizan dos reuniones entre el Patronato de recaudación y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a fin de comenzar las negociaciones y estudio del Convenio.

-La Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 6/11/2020 adoptó aprobar un nuevo modelo de Convenio para la relación con los municipios que le tienen delegada la gestión

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

3/62

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tributaria, liquidatoria, recaudatoria, inspectora, de gestión catastral y/o de multas para el periodo 2021-2025.

-Con fecha 13 de noviembre de noviembre se recibe con número de registro de entrada 14984 el citado modelo de Convenio.

-Posteriormente, con fecha 25/11/2020, vía correo electrónico, se recibe modificación del Convenio referido con las mejoras acordadas en reunión previa de fecha 19/11/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.”

- El Art. 8 del Reglamento General de Recaudación, dispone:

“Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.”

- El Art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añade:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”.

- El art. 14.2 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que:

2.- Asimismo, la provincia, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales: a) inspección, gestión y recaudación de tributos”.

A tales efectos, la Excm. Diputación Provincial de Málaga tiene constituido el Patronato Provincial de Recaudación.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

El funcionario que suscribe emite este informe exclusivamente respecto del Modelo de Acuerdo y el Cuadro de Delegaciones y no de sus Anexos I y II por no ser órgano competente y si respecto de la recaudación al ser, conforme a lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 92 y 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 el Convenio a suscribir contiene todas las menciones referidas en el mismo que son, resumidamente, los siguientes:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación cada Administración.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

En este punto debe destacarse que, si bien están claras las obligaciones de cada parte, y sin perjuicio de las grandes dificultades existentes para determinar un régimen claro de indemnización, el Convenio no fija un criterio concreto para caso de incumplimiento de las obligaciones, sobre todo por parte del Patronato de Recaudación.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Se prevé así la existencia de una Comisión de Vigilancia del Convenio.

g) El régimen de modificación del convenio.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas. Se prevé su duración hasta el 31/12/2024 y la posibilidad de prórroga por cuatro años más.

Igualmente, en el expediente se justifican la necesidad y oportunidad de la medida así como su impacto económico y el carácter no contractual del contenido del convenio conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015.

Se incorporan una serie de mejoras técnicas ajustando la contraprestación a los costes de cada una de los servicios que se prestan, de manera que, “si los ingresos fuesen superiores a los gastos, la aportación se vería reducida en la liquidación final”.

-Contenido de la delegación.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
|---|--|--|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El cuadro de delegación es el siguiente:

| CONCEPTO | RECAUDACIÓN | GESTIÓN | GESTIÓN CATASTRAL | INSPECCIÓN |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| I.B.I. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| I.A.E. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| I.V.T.M. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| I.I.V.T.N.U. (Plusvalía) | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| I.C.I.O. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasa de Basura Domestica | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Tasa de Basura Industrial | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasa de Alcantarillado | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Tasa de entrada de vehículos | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Reserva de espacio | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasa de Abastecimiento de Agua | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Derechos Acometida Suministro Agua | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Tasa cementerios | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Otras Tasas y P.P. | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Voluntaria LIQ IDP (salvo padrones) | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Ejecutiva LIQ IDP (salvo padrones) | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Multas de tráfico | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Licencia de apertura | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Contribuciones Especiales | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Carga y descarga | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Mesas y veladores | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Kioscos | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Mercadillos | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasa de utilización privativa de suelo, subsuelo y vuelo | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

6/62

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | | | | |
|-----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Licencia urbanística | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasas urbanísticas | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasas Telefonía Móvil | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |

Otros aspectos a tener en cuenta:

En opinión del que suscribe, se constata, al igual que ocurre en el departamento de Tesorería y gestión tributaria de este Ayuntamiento, la falta de personal suficiente para hacer frente a la actividad que exige un municipio como el de Alhaurín de la Torre. Se han recibido quejas de demoras en la atención en la telefónica, por lo que debería procederse, con la menor dilación posible, a un refuerzo de personal tal y como ya se ha manifestado a lo largo de los años precedentes, en consecuencia se hace necesario un refuerzo de los medios personales y materiales que permitan una mayor cobertura de la atención personal y telefónica.

No obstante cabe destacar que Patronato de Recaudación ha habilitado tres nuevos números de teléfono, una dirección de correo electrónico donde los ciudadanos pueden solicitar los documentos para realizar el abono de los tributos municipales como realizar cualquier consulta, así como la instalación del programa de cita previa donde los contribuyentes pueden elegir día y hora para ser atendidos en la oficina.

Deben intensificarse las labores de inspección que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y la existencia de hechos gravables. Posteriormente, el resultado de las mismas, debe ser comunicado a la mayor brevedad.

Incidir, como en anteriores informes relativos a Acuerdos de delegación, que la Ordenanza sobre los aplazamientos y fraccionamientos puedan recoger una excepcionalidad de plazos para atender situaciones de gravedad.

Se vuelve a incidir, en orden de la protección de datos, que se reciben quejas en este Ayuntamiento relativas a los ficheros ASNEF que obtienen los datos de los deudores de los boletines oficiales.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, se informa favorablemente la adopción, en su caso, del presente acuerdo, advirtiendo que de adoptarse el mismo por el Pleno de la Corporación se publicará, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para general conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del TRLHL.

Se quiere advertir expresamente que el texto que se va a aprobar en el presente acuerdo no se corresponde con el aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, sino que incluye determinados cambios que, todavía, no han sido aprobados por el citado Pleno ni tampoco han sido remitidos por conducto oficial a este Ayuntamiento.

Se quiere además, advertir y poner de manifiesto especialmente dada la fecha en la que expira la prórroga vigente (31/12/2020), la imposibilidad total, de llevar a cabo, con medios propios de los que dispone este Ayuntamiento tales como, entre otros, medios personales y materiales, información tributaria relevante y bases de datos, programas informáticos al efecto, etcétera, el ejercicio de las facultades previstas

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

7/62



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en este modelo de Acuerdo, pudiendo ocasionar, en el supuesto de no encontrarse aprobado Acuerdo alguno, importantes perjuicios económicos para este Ayuntamiento y, en su caso, las responsabilidades que se deriven.

El acuerdo se debe aprobar por el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 47.2.h) de la LBRL que establece que el Pleno adoptará por mayoría absoluta los acuerdos que supongan la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL TESORERO MUNICIPAL.
Fdo.: Fernando Rodríguez Vilaseca.”*

Visto los informes favorables de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de diciembre y de la intervención Municipal con Ref.: **F-1667-2020** de fecha 10 de diciembre del presente.

Considerando los antecedentes y la fundamentación jurídica expuesta, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación del Convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, de acuerdo con el texto que a continuación se inserta con el siguiente tenor literal.

| CONCEPTO | RECAUDACIÓN | GESTIÓN | GESTIÓN CATASTRAL | INSPECCIÓN |
|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| I.B.I. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| I.A.E. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| I.V.T.M. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| I.I.V.T.N.U. (Plusvalía) | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| I.C.I.O. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasa de Basura Domestica | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Tasa de Basura Industrial | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasa de Alcantarillado | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Tasa de entrada de vehículos | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Reserva de espacio | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasa de Abastecimiento de Agua | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Derechos Acometida Suministro Agua | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

8/62

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | | | | |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Tasa cementerios | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Otras Tasas y P.P. | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Voluntaria LIQ IDP (salvo padrones) | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Ejecutiva LIQ IDP (salvo padrones) | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Multas de tráfico | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Licencia de apertura | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Contribuciones Especiales | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| Carga y descarga | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Mesas y veladores | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Kioscos | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Mercadillos | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasa de utilización privativa de suelo, subsuelo y vuelo | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Licencia urbanística | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasas urbanísticas | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tasas Telefonía Móvil | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |

SEGUNDO.- La contraprestación económica a satisfacer por este Ayuntamiento conforme al mencionado Convenio se extrae de lo dispuesto en su Apartado Segundo (Condiciones de la delegación), en su Anexo I, referente a la gestión de multas de tráfico, y en su Anexo II, referente a la gestión catastral.

TERCERO.- Someter el citado Convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, a su aceptación, si procede, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del presente convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, entre el Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante su firma.

QUINTO.- Que se certifique el presente Acuerdo y se remita a la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial).

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónicamente. El Concejel Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra.”

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

9/62

| | | |
|---|---|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, dando cuenta de las mejoras que ofrece este nuevo convenio, indicando que se ha bajado el porcentaje de lo que recibe el Patronato y que se ha disminuido el periodo de vigencia del mismo, pudiéndose rescindir el convenio en periodos anuales.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, manifestó que se van a aumentar las reuniones del Patronato con el Ayuntamiento y que se va a aumentar la calidad de la atención ciudadana; y dijo que el ahorro para este Ayuntamiento va a suponer unos 110.000 euros al año.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que su grupo se iba a abstener, pues, cada vez que viene a pleno la renovación del contrato con el Patronato de Recaudación se dice que se van a mejorar muchas cosas y que, si no, nos saldríamos del convenio, pero la realidad es que nunca se llevan a cabo las promesas que aquí se vierten y continuamos con una gestión nefasta por parte del Patronato Provincial de Recaudación, por lo que no pueden votar a favor de un convenio que no se va a cumplir.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., afirmó que su grupo considera que este servicio debería ser prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, lo cuál mejoraría mucho, en su opinión, el servicio que deben recibir nuestros convecinos/as.

Dña. María José Aragón Espejo pidió mayor control en la gestión que el Patronato realiza.

Dña. Ana Susana Palma López dijo que, en diciembre de 2016, el Ayuntamiento aprobó la renovación del convenio con el Patronato, condicionada a que se mejorara el servicio que presta y que se bajaran los tipos, pero, después de cuatro años, todo sigue igual; afirmó que le parece bien que la vigencia temporal pueda ser anual, pero si el Ayuntamiento decide salirse del convenio, debe hacerlo con tiempo de reacción, y no como ahora, que caduca el convenio a fin de año y hoy, 18 de diciembre, se trae la renovación del mismo, considerando que esto hay que trabajarlo con mucho más tiempo; y dijo que, el servicio que presta el Patronato es tan malo que llega incluso a incumplimientos del convenio.

D. Abel Perea admitió que la gestión no es del todo buena, reiterando que, si consideramos que las cosas no están bien, nos podemos ir del convenio a final de año; y dijo que es muy difícil montar un departamento para la gestión de nuestros tributos, y sobre todo cuando nos llegó la comunicación del Patronato hace sólo dos meses.

Dña. Susana Díaz dijo que no hay que irse a la comunicación del Patronato de hace dos meses, pues el Ayuntamiento es parte interesada y debería haber velado porque funcione bien y se podría haber empezado a estudiar todo esto mucho antes.

Dña. Micaela García manifestó que no se puede decir que el Ayuntamiento se puede ir cuando quiera del convenio cuando acaba de decir que es muy difícil montar un departamento municipal para gestionar nuestros tributos, considerando que sería más honesto decir que el Ayuntamiento no se sale del convenio porque no tiene capacidad material para ello.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

10/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que las dos cosas más difíciles de gestionar, en lo local, son los recursos humanos y los tributos; en cuanto a la recaudación, hubo un momento en el que se estudió gestionar la parte de recaudación en voluntaria, de los recibos de basura, agua y alcantarillado, desde el Servicio de Aguas, pero nos enfrentamos a diversos inconvenientes y desventajas en comparación con el Patronato, pues el servicio provincial de recaudación nos sirve como banco inmediato, pues nos adelanta, cuando lo solicitamos, parte de la recaudación, por lo que nos sirve para los casos en los que necesitáramos liquidez, además, no hay que olvidar que el servicio de recaudación requiere de muchos personal administrativo y también de personal técnico, lo cuál, hoy por hoy, no es fácil de montarlo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 1 en contra (Dña. Ana Susana Palma López) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. María José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº6/2020. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 2020:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

| NOMBRE | CIF | PARTIDA | OPERACION | REGISTRO | CONCEPTO | Nº FACTURA | F FACTURA | IMP RETENIDO |
|-----------------------------|-----------|---------------|-----------|-----------|--------------------------------------|--------------|-----------|--------------|
| MANUFACTURAS ALHAURIN SL | B29758604 | 16 323 21200 | 2203148 1 | 6600598 3 | PASAMANOS INOX. SEDE ASOC. PARKINSON | 198/19 | 20/11/19 | 382,48 € |
| BCM GESTION DE SERVICIOS SL | B29831112 | 28 2310 22799 | 2202229 1 | 6600022 2 | CLASE MAYORES JUNIO 2019 | 1390 | 30/06/19 | 438,99 € |
| BCM GESTION DE SERVICIOS SL | B29831112 | 28 2310 22799 | 2202229 1 | 6600030 1 | CLASES MAYORES Y JUBILADOS 2019 | 80 | 31/1/20 | 42,40 € |
| VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | 27 920 62600 | 2202229 3 | 6600203 6 | TELEFONO SAMSUNG | 52218550 0-1 | 07/8/19 | 168,19 € |

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

11/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| NOMBRE | CIF | PARTIDA | OPERACION | REGISTRO | CONCEPTO | Nº FACTURA | F FACTURA | IMP RETENIDO |
|---|-----------|--------------------|--------------|--------------|---|----------------------|-----------|--------------|
| VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | 27 920 62600 | 2202229 3 | 6600238 9 | ROUTER HUAWEI B525 | 52221574 3-2 | 7/10/19 | 234,74 € |
| VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | 27 920 62600 | 2202229 3 | 6600239 3 | ROUTE HUAWEI, TARJETA PLUG | 52205077 8 | 18/1/19 | 128,26 € |
| VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | 27 920 62600 | 2202229 3 | 6600239 6 | SAMSUNG GALAXY BLACK | 52216743 0 | 08/7/19 | 672,76 € |
| NATURGY IBERIA SA | A08431090 | 02 165 22100 | 2202228 9 | 6600319 3 | SUM. FERIA ZAPATA 31/7/19 AL 6/8/19 | FE193213 06710152 | 16/8/19 | 54,51 € |
| NATURGY IBERIA SA | A08431090 | 02 165 22100 | 2202228 9 | 6600319 4 | SUM FERIA S AMALIA 6/7/18 AL 9/7/18 | FE193213 07736922 | 28/08/18 | 54,95 € |
| NATURGY IBERIA SA | A08431090 | 02 165 22100 | 2202228 9 | 6600319 8 | SUM FERIA EL ROMERAL 7/5/19 AL 17/5/19 | FE203213 24507711 | 20/03/20 | 24,82 € |
| NATURGY IBERIA SA | A08431090 | 02 165 22100 | 2202228 9 | 6600319 9 | SUM FERIA SAN JUAN 31/5/19 AL 11/6/19 | FE203213 24767187 | 25/03/20 | 131,33 € |
| NATURGY IBERIA SA | A08431090 | 02 165 22100 | 2202228 9 | 6600320 3 | SUM FERIA S AMALIA 11/7/19 AL 18/7/19 | FE203213 24557424 | 20/03/20 | 91,40 € |
| NATURGY IBERIA SA | A08431090 | 02 165 22100 | 2202228 9 | 6600320 7 | SUM FERIA EL PEÑON 29/8/19 AL 6/9/19 | FE193213 14274078 | 19/11/19 | 18,37 € |
| JIMENEZ BARBA CRISTOBAL | 74820943B | 16 323 21200 | 2201866 5 | 6600360 3 | QUITADO DE ALFOMBRAS, PULIMENTADO DE | 3420 | 28/09/20 | 726,00 € |
| SWISS LED IBERICA SLU | B93239143 | 08 1721 6270119 | 2200415 9 | 6600368 2 | LUMINARIAS VILLA MOON 68 UDS | 8 | 06/10/20 | 18.101,60 € |
| ZARDOYA OTIS SA | A28011153 | 13 431 21200 | 2202229 0 | 6600372 1 | ASC. EDF INTELIGENTE DIC 2019 | 85 | 31/12/19 | 148,55 € |
| ZARDOYA OTIS SA | A28011153 | 13 323 21200 | 2202229 0 | 6600372 2 | ASC. CEIP CLARA CAMPOAMOR | 84 | 31/12/19 | 119,98 € |
| ARANDA DIAZ ANTONIO MANUEL | 52587165B | 24 432 2230019 | 2200468 0 | 6600386 8 | TREN TURÍSTICO CREA NAVIDAD, 2,3 Y 4 ENE | 4520 | 10/10/20 | 2.580,00 € |
| PRENSA MALAGUEÑA SA | A29115672 | 30 491 2260219 | 2200490 9 | 6600388 5 | ANUNCIO CIERRE DIC 2019 | PMF2019 1397 | 31/12/19 | 871,20 € |
| GESTION DE ACTUANTES SL | B93478196 | 23 338 22609 | 2202226 0 | 6600413 9 | ACTUACION ARTISTA JAVI CANTERO 2018 | 9564 | 09/11/20 | 5.524,90 € |
| ASESORES CONSULTORES Y PROYECTOS GUADALQUIVIR | B92768290 | 12 151 2270619 | 2200420 1 | 6600422 9 | ELABORACION DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO | 4 | 13/11/20 | 3.400,10 € |
| | | | | | | | TOTAL | 33.915,53 € |

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente, el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 6/2020
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

12/62



| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-1535-2020)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 33915,53 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados sin crédito , o con créditos de 2019 para prestaciones de 2020, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1.- La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

13/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben están de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular” , ya que de lo contrario no cabria abonar el beneficio industrial.

2.- En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas- , se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

3.- Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

4.- No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

14/62

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
|---|--|--|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6.- De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, se aprecia en primer lugar que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc.) No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordes con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto. (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos).

En abundamiento de lo anterior De conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará : *“ Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone .A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde es el abono de la factura sin el beneficio industrial.*

En segundo lugar se aprecia en este expediente que las facturas presentadas son por servicios prestados en años anteriores, sin propuesta ni retención de crédito, que debieron imputarse al ejercicio presupuestario anterior (por el principio de anualidad), también se detecta la casuística de propuestas realizadas en año anterior, traspasadas al ejercicio actual, pero servicio prestado en 2020, así como prestaciones sin propuesta de años anteriores (2018).

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

15/62

CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20

DOCUMENTO: 20211133813
Fecha: 08/03/2021
Hora: 13:53

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En tercer lugar se detecta asimismo un gasto de importe 382,48 € de un pasamanos en una sede asociación de parkinson, el cual debió de haberse tramitado por el procedimiento de “ subvenciones” con imputación al capítulo 4 de gastos, y no al 2 y por contrato menor como se propuso.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto , e informando además lo expuesto en el punto 6 , consideramos que es esta la forma de abonar las facturas presentadas, es decir mediante la tramitación de REC aprobadas por Pleno .

Se trata del expediente número 2020 EXTR-00006, por importe de 33.915,53 euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno , con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor Gral. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate; y, respondiendo a preguntas que se le formularon en la Comisión Informativa, indicó que las facturas de las farolas corresponde a la compra de 68 farolas L.E.D. completas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y concejalas no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Resultando que en la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de agosto de 2020, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

Considerando que la citada cuenta ha sido expuesta al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vistas las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 27/11/2020.

Emitido el informe de la Interventora Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

16/62

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
|---|--|--|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.
ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN.

Vista las reclamaciones de los distintos grupos políticos presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 214 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME
(Ref.: F-1586-2020)**

ANTECEDENTES:

Formada la Cuenta General por la Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 2020. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, edicto n.º 4934/2020 de fecha 12 septiembre de 2020.

Según el gestor de expedientes, se han recibido las siguientes reclamaciones:

1.- Alegaciones presentadas por Dña. Micaela García Márquez, Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de firma el 21/09/2020.

2.- Alegaciones presentadas por D. Javier Caravias Chaves, Concejel del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, con fecha de firma el 23/09/2020.

Estas alegaciones se unen como anexo a este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.

Según el artículo 208 del TRLHL, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

La cuenta general se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

17/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto la cuenta general tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia. Se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos, reflejando fielmente el devenir de la gestión económica.

Ésto supone que las reclamaciones a la misma podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta. Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las “Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley”, afirmándose, a mayor abundamiento, en el apartado 1 del artículo 206 del mismo texto legal que, “la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior”.

En este mismo sentido, podemos citar la Regla 49.4 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden HAP/17817/2013, de 20 de septiembre, donde se dispone que “La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas”.

CONCLUSIONES:

En base a lo anterior se procede al análisis de los escritos recibidos.

PRIMERO. En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal Socialista , esta intervención hace las siguientes observaciones :

1.- Respecto a la primera alegación relativa a la presentación extemporánea de la Cuenta General, destacar que el ministerio de Hacienda por medio de la intervención general del estado ha remitido correo electrónico a todas las corporaciones locales, ampliando los plazos de tramitación y remisión de la cuenta general . Se transcribe el correo electrónico. Por lo que la tramitación de la misma se ha realizado en los plazos correctos. En cualquier caso, no es motivo de alegación la presentación extemporánea de las mismas, que no impediría su aprobación.

2.- Con respecto a las restantes alegaciones desde el punto de vista contable , consideramos que se han registrado/contabilizado adecuadamente por lo que el funcionario que suscribe las desestima, cuestión distinta es que se debatan en el pleno desde un punto de vista político. Señalar que alguna de ellas han sido objeto de fiscalización en informe aparte y con esa función , pero en el aspecto contable objeto de este informe se desestiman reiterando que su contabilización ha sido la marcada por la normativa contable.

SEGUNDO. En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre, con fecha de firma el 23/09/2020, entendemos que se tratan de alegaciones de carácter meramente político y por tanto a esta Intervención no le corresponde emitir valoración.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundamentación en derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Por Intervención.”

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

18/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones recibidas por los motivos expresados en el Informe de Intervención de fecha F-1586-2020 de fecha 26/11/2019.

SEGUNDO: Informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como sus anexos y justificantes.

TERCERO: Elevar al Pleno Municipal expediente completo de la Cuenta General para su aprobación.

CUARTO: Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate e informó que, debido a la crisis provocada por el COVID, el Gobierno ha permitido que la Cuenta General se apruebe con posterioridad a la fecha ordinaria establecida, además de que se ha eliminado la regla de gasto, lo cuál será positivo para todos.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que las alegaciones que su grupo ha presentado se corresponden a peticiones históricas de su grupo, por lo que se va a abstener; y preguntó cuáles son las consecuencias y para qué sirven todos los informes y contrainformes que figuran en el expediente de la Cuenta General.

El Sr. Alcalde dijo que hay un informe de Intervención de control financiero, que es como una auditoría interna, tratándose de un documento de más de treinta páginas que cuenta, incluso, con contradicciones, como puede ser cuando decía que se recurre mucho a los contratos menores pero dice que departamentos como Obras y Servicios Operativos, son los que más contratos de ese tipo hacen y, sin embargo, el propio Interventor dice que lo hacen bien, pero también hay que tener en cuenta las diferentes opiniones que hay sobre si un mismo proveedor puede acumular más cantidades que el contrato menor, pues hay que diferenciar entre el objeto del contrato y el tipo de contrato, algo sobre lo que se están quejando todas las administraciones.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el contrato menor no está prohibido, lo que ocurre es que, en nuestro caso, por los problemas que tenemos de falta de personal en el Departamento de Contratación, hay contratos que finalizan y no se ha podido sacar a licitación de nuevo el contrato, resultando que hay que seguir prestando el servicio, con la misma empresa que se llevó la licitación, y los pagos que se les hacen llevan, por consiguiente, reparos, no obstante, los jefes de los servicios afectados deben confeccionar un informe justificando por qué se recurre, en cada caso, al contrato menor.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

19/62

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que su grupo, repite, casi todos los años, las alegaciones que presenta a la Cuenta General y son calificadas como alegaciones políticas, no técnicas, pero es verdad que son eso, alegaciones políticas, pasando a resumir las alegaciones presentadas por su grupo, las cuáles se centran en cuatro aspectos que, en su opinión, son graves, como son el alto nivel de recibos impagados que hay, lo cuál se ha agravado por la situación de crisis provocada por el Covid19, por lo que debería haber un ajuste en nuestros impuestos; también pone de manifiesto en sus alegaciones la descompensación que hay en el gasto de algunas partidas con respecto a otras, habiendo gastos mínimos en partidas importantes, como Servicios Sociales o Participación Ciudadana y, sin embargo, es muy alta el gasto en festejos, por ejemplo.

Continuó el Sr. Caravias indicando que su grupo pone de manifiesto en sus alegaciones el alto nivel de externalizaciones que se llevan a cabo en este Ayuntamiento, solicitando que se remunicipalicen esos servicios; dijo que la Cuenta General pone de manifiesto el engaño que supone la aprobación del presupuesto anual, pues, de los presupuestado, se llega a modificar el 60 por ciento del mismo; y terminó indicando que su grupo iba a votar en contra de estas cuentas.

Dña. Ana Susana Palma López afirmó que estas cuentas ponen de manifiesto que este ayuntamiento ha convertido lo excepcional en norma, pues se recurre, demasiado, a la contratación menor; dijo que le llamaba mucho la atención el gasto tan desorbitado en algunas partidas, como protocolo, en detrimento de otras como Servicios Sociales.

El Sr. Alcalde manifestó que el gasto en acción social suponen una gran cantidad en nuestro presupuesto, pues el Sr. Caravias, por ejemplo, no ha tenido en cuenta todas las partidas que están afectadas a esos destinos; en cuanto a la presión fiscal, Alhaurín de la Torre es uno de los municipios, de más de 20.000 habitantes, con la menor presión fiscal de la provincia, aunque es cierto que hay numerosos impagos, pero no son debidos, sobre todo, por la situación de crisis en la que nos encontramos; en referencia a las modificaciones presupuestarias, en 2019 supusieron una cuarta parte de lo presupuestado, pero no hay que olvidar que esas modificaciones vienen dadas por situaciones sobrevenidas, como ha ocurrido en este año 2020 por la crisis del COVID19, que nos ha obligado a modificar numerosas partidas.

Continuó el Sr. Alcalde que es cierto que se celebran contratos menores, pero también estamos en niveles bajos en comparación con otros municipios, pero no hay que olvidar tampoco los numerosos contratos mayores que se tramitan, a pesar de las deficiencias de personal con la que contamos; y dijo que Alhaurín de la Torre es un municipio de referencia en la provincia.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 2 en contra (A.A.T.) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y concejales no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=5>

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

20/62

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PERMANENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de diciembre de 2020:

“Por el Sr. Concejales Abel Perea Sierra, se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Designación miembros permanentes de la Mesa de contratación del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto el informe del Letrado Municipal, D. Juan Palma Suárez, de fecha de 25 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN MIEMBROS PERMANENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, institución de larga tradición jurídica en el derecho español, y la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y tiene como objetivos inspiradores en, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio en las adquisiciones que realicen las entidades del sector público.

En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

El sistema legal de contratación pública que se establece en la nueva Ley de contratos persigue aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

Establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 326 lo siguiente:

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

21/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

(...) 3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

5. (...) En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.”

La composición de las Mesas de contratación en el ámbito local se regula en la Disposición Adicional segunda punto 7, donde se señala lo siguiente:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

22/62



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Entre las modificaciones que con carácter general se introducen se encuentra una nueva regulación de la Mesa de contratación, en la que destaca su configuración expresa como órgano de asistencia técnica especializada, la determinación de sus funciones y la concreción de aquellas personas que pueden constituir las mismas y a quienes se excluye de su participación, todo ello motiva, en consecuencia, la necesidad de proceder a modificar la actual composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a fin de adecuarla al nuevo marco normativo existente.

Vista la propuesta contenida en la providencia de inicio formulada por don Abel Perea Sierra (Concejal Delegado de Economía y Hacienda) cuyo tenor literal es el siguiente:

“Presidente: D. Abel Perea Sierra (Concejal Delegado de Contratación Pública, Informática y Administración Electrónica)

Suplente del Presidente: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (Concejal Delegado de Servicios Operativos)

Segundo suplente del Presidente: D. Francisco José Sánchez Guerrero (Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas)

Secretario: D. Juan Antonio Sánchez León (Funcionario Municipal).

Suplente del Secretario: D^a. Olga Gil Sánchez (Funcionaria Municipal)

Segunda suplente del Secretario: D^a. Ana Martín Holgado (Funcionaria Municipal).

Primer Vocal: D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz (Secretaria General).

Suplente Primer Vocal: D. Manuel González Lamothe (Funcionario Municipal)

Segundo suplente Primer Vocal: D. Francisco Javier Marín Corencia (Funcionario Municipal).

Segundo Vocal: D. Roberto Bueno Moreno (Interventor Municipal).

Suplente Segundo Vocal: D^a. María Angeles López Marcet (Funcionaria Municipal).

Segundo suplente Segundo Vocal: D. José Domínguez Pino (Funcionario Municipal).

Tercer Vocal: D. Juan Manuel Palma Suárez (Letrado Municipal).

Suplente Tercer Vocal: D. José Ibáñez Morón (Funcionario Municipal).”

En base a lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta formulada.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. El Letrado Municipal, Jefe Servicio Asesoría Jurídica/Contratación. Fdo. Juan Manuel Palma Suárez”

SEGUNDO. Visto el nuevo marco normativo tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la nueva organización municipal, tras la creación del Departamento de Asesoría Jurídica.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

23/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la designación permanente de los miembros de la Mesa de Contratación, según se detalla a continuación:

Presidente: D. Abel Perea Sierra (Concejal Delegado de Contratación Pública, Informática y Administración Electrónica)

Suplente del Presidente: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (Concejal Delegado de Servicios Operativos)

Segundo suplente del Presidente: D. Francisco José Sánchez Guerrero (Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas)

Secretario: D. Juan Antonio Sánchez León (Funcionario Municipal).

Suplente del Secretario: D^a. Olga Gil Sánchez (Funcionaria Municipal)

Segunda suplente del Secretario: D^a. Ana Martín Holgado (Funcionaria Municipal).

Primer Vocal: D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz (Secretaria General).

Suplente Primer Vocal: D. Manuel González Lamothe (Funcionario Municipal)

Segundo suplente Primer Vocal: D^a. María Isabel Villanova Rueda (Funcionaria Municipal).

Segundo Vocal: D. Roberto Bueno Moreno (Interventor Municipal).

Suplente Segundo Vocal: D^a. María Angeles López Marcet (Funcionaria Municipal).

Segundo suplente Segundo Vocal: D. José Domínguez Pino (Funcionario Municipal).

Tercer Vocal: D. Juan Manuel Palma Suárez (Letrado Municipal).

Suplente Tercer Vocal: D. Francisco Javier Marín Corencia (Funcionario Municipal).

CUARTO: Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno del 16 de noviembre de 2018, referente a su Punto 2º y relativo a la designación de los miembros de la anterior Mesa de Contratación del Pleno Municipal.

En su virtud,

SOLICITO AL PLENO: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y acuerde la designación propuesta, así como su publicación en el B.O.P. de Málaga y en el Perfil del Contratante.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejal Delegado de Contratación (Según Decreto n.º 3284 de 15 de junio de 2020). Fdo. Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y concejalas no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=6>

PUNTO N° 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL N° 04/2020. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

24/62

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asuntos Generales de 15 de diciembre de 2020:

“PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 13 de noviembre de 2020 (fecha de aprobación plenaria de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

Figura en el expediente el siguiente informe del Coordinador del Inventario Municipal:

“INFORME N.º. 12/2020

APROBACIÓN RECTIFICACIÓN 04/2020

ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Sr. Concejale Delegado de Inventario de 20 de noviembre de 2020 se ha solicitado se proceda a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal.

La última rectificación del Inventario Municipal (rectificación n.º. 03/2020) fue aprobada en sesión plenaria ordinaria de 13 de noviembre de 2020, al punto segundo del orden del día.

Tras recibir la documentación necesaria para proceder a la rectificación del Inventario, así como comprobaciones realizadas por el funcionario que suscribe, se ha procedido a emitir los correspondientes informes, realizando, en el programa de gestión del mismo, las actuaciones necesarias para su correcta actualización, resultando que se han producido **2 modificaciones, 0 bajas y 0 altas en el Inventario Municipal, suponiendo las mismas un incremento del valor del Inventario Municipal de 2.141.630,11 euros.**

Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 25 de noviembre de 2020:

| Código | Registros | Valor |
|---|------------------|-------------------------|
| 100 (Ayuntamiento) | 3858 | 406.544.294,15 € |
| 200 (Patrimonio Municipal del Suelo) | 77 | 56.115.704,67 € |
| Total | 3916 | 462.659.998,82 € |

FUNDAMENTOS

Según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación de todo acto que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, correspondiendo al Pleno, la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado.

CONCLUSIONES

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

25/62

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
|---------------------------------|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de los informes números 10/2020 y 11/2020, los antecedentes y fundamentos expuestos, que obran en el expediente, sobre la base de la documentación que se encuentra en este servicio, **el funcionario que suscribe propone la adopción de los siguientes**

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 04/2020 del Inventario General Consolidado, con un total de **2 modificaciones, 0 bajas y 0 altas, con un incremento de 2.141.630,11 euros y cuyo importe queda fijado en 460.518.368,71 euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Modificar las siguientes fichas del Inventario Municipal:

- **Ficha número 1.1.121:** Modificar el nombre del bien por el de “Centro Social Municipal Puerta Zapata”, adjuntándose a la ficha el certificado de la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2020, punto trigésimo.

La modificación anterior no supone variación de valor en los apuntes del Inventario General.

- **Ficha número 1.1.149:** Modificar el nombre del bien por el de “Biblioteca Pública Municipal Antonio Garrido Moraga”, incorporándose a la ficha la documentación relativa al edificio construido, fotografía de la fachada del edificio y añadiendo el valor de construcción del mismo.

La modificación anterior supone un incremento de valor en los apuntes del Inventario General de 2.141.630,11 euros.

SEGUNDO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz.”

Asimismo, figura en el expediente **informe favorable de la Sra. Secretaria General**, de fecha 25 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 04/2020 del Inventario General Consolidado, con un total de **2 modificaciones, 0 bajas y 0 altas, con un incremento de 2.141.630,11 euros y cuyo importe queda fijado en 460.518.368,71 euros** y que consiste, en particular, en:

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

26/62

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
|---|--|--|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.- Modificar las siguientes fichas del Inventario Municipal:

- **Ficha número 1.1.121:** Modificar el nombre del bien por el de “Centro Social Municipal Puerta Zapata”, adjuntándose a la ficha el certificado de la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2020, punto trigésimo.

La modificación anterior no supone variación de valor en los apuntes del Inventario General.

- **Ficha número 1.1.149:** Modificar el nombre del bien por el de “Biblioteca Pública Municipal Antonio Garrido Moraga”, incorporándose a la ficha la documentación relativa al edificio construido, fotografía de la fachada del edificio y añadiendo el valor de construcción del mismo.

La modificación anterior supone un incremento de valor en los apuntes del Inventario General de 2.141.630,11 euros.

SEGUNDO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Inventario, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Dña. Ana Susana Palma López) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. María José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF). Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de diciembre de 2020:

“D^a. Jessica Trujillo Pérez, Concejal Delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

27/62

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA

**Aprobación del Plan Local de Emergencias contra Incendios Forestales
del Término Municipal de Alhaurín de la Torre**

PRIMERO.- Instrumentos.- La Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía, consta de unos instrumentos de planificación que vienen definidos en el artículo 32 de la Ley 5/1.999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, en cuyo artículo 32, lo cita:

Capítulo I. Planificación.

“Artículo 32. Instrumentos.

- a) Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.
- b) Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- c) Planes de Autoprotección por Incendios Forestales.”

SEGUNDO.- El Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre establece en su Apéndice al Término municipal de Alhaurín de la Torre completo como “ZONA DE PELIGRO”.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 4.5.1.3 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, que cita textualmente:

“4.5.1.3. Elaboración y aprobación.

La elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales es obligatoria para todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro del Apéndice del presente Plan, pudiendo solicitarse para esta tarea la colaboración de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

Para su aprobación se requerirá el informe preceptivo de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se emitirá en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin la evacuación del mismo se entenderá favorable. Los Planes Locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. Una vez aprobado un plan local se integrará en el Plan INFOCA, y la coordinación para su adecuada aplicación se hará a través de los Centros Operativos correspondientes, conforme a los protocolos que se establezcan.”

CUARTO.- En base a la obligatoriedad de redacción del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio de Alhaurín de la Torre, por su consideración como “Zona de Peligro”, según la legislación sectorial vigente, se procede por parte de este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, a su redacción.

QUINTO.- Redactado el PLEIF y en cumplimiento del artículo 4.5.1.3 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, se remite con fecha 03/07/2020 y n.º de registro de salida 3848, a la Consejería de Medio Agricultura, Ganadería,

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

28/62

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
|---|--|--|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando el informe preceptivo para su posterior aprobación en Pleno, documentación que obra en el expediente.

SEXTO.- Tras subsanar determinadas deficiencias detectadas en el Plan, se recibe INFORME FAVORABLE, el 09/10/2020 con n.º de registro de entrada 13287, de la Consejería de Medio Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, respecto del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio de Alhaurín de la Torre, informe PRECEPTIVO para su aprobación, según la legislación vigente. Que consta en el expediente.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente INFORME FAVORABLE Ref. MA- 46 / 20 – AR - PLEIF, respecto del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio de Alhaurín de la Torre, considerando que el contenido del Plan cumple lo exigido en el artículo 40 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, y en el artículo 4.5.1.2 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, solicito al Pleno Corporativo que adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio de Alhaurín de la Torre, y su posterior notificación para la homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. (Artículo 4.5.1.3 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía).

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejal Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jessica Trujillo Pérez”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de la Técnico de Medio Ambiente Municipal:

“INFORME

ASUNTO: APROBACIÓN PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (PLEIF) TÉRMINO MUNICIPAL ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Instrumentos.- La Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía, consta de unos instrumentos de planificación que vienen definidos en el artículo 32 de la Ley 5/1.999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, que cita lo siguiente:

TÍTULO IV. LUCHA CONTRA INCENDIOS.

Capítulo I. Planificación.

“Artículo 32. Instrumentos.

- a) *Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.*
- b) *Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.*
- c) *Planes de Autoprotección por Incendios Forestales.”*

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

29/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- El Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, cataloga en su Apéndice al Término municipal de Alhaurín de la Torre completo, como “ZONA DE PELIGRO”.

TERCERO.- El artículo 4.5.1.3 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, cita textualmente:

“4.5.1.3. *Elaboración y aprobación.*

La elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales es obligatoria para todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro del Apéndice del presente Plan, pudiendo solicitarse para esta tarea la colaboración de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

Para su aprobación se requerirá el informe preceptivo de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se emitirá en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin la evacuación del mismo se entenderá favorable. Los Planes Locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. Una vez aprobado un plan local se integrará en el Plan INFOCA, y la coordinación para su adecuada aplicación se hará a través de los Centros Operativos correspondientes, conforme a los protocolos que se establezcan.”

CUARTO.- En base a la obligatoriedad de redacción del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio de Alhaurín de la Torre, por su consideración como “Zona de Peligro”, según la legislación sectorial vigente, se procede por parte de este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, a su redacción.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

1.- Objeto y ámbito de aplicación.- Los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF), de ámbito local, tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, estableciendo una serie de funciones básicas, que vienen recogidas en el Artículo 39 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento.

Los Planes Locales se aplican en el ámbito territorial de la entidad local correspondiente.

2.- Contenido.- El contenido Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales se elaborarán en el marco de las directrices que establezca el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía deben incluir un contenido mínimo que viene relacionado en el art. 40 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Los Planes Locales incluirán como Anexo todos los Planes de Autoprotección comprendidos en su ámbito territorial.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos documentales aplicables a estos planes.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

30/62



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Elaboración y aprobación.- El artículo 41 de la Ley 5/1999, cita textualmente:

“1. La elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales es obligatoria en todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro, pudiendo solicitarse la colaboración de la Consejería competente en materia forestal.

2. Corresponde a las Entidades Locales la elaboración y aprobación de los planes a que se refiere el apartado anterior.”

4.- Vigencia y revisión: Según se contempla en el artículo 34 de la misma Ley, Los Planes de Emergencia por Incendios Forestales tendrán una vigencia indefinida y se revisarán con carácter cuatrienal, mediante el mismo procedimiento exigido para su aprobación. No tienen la condición de revisión la actualización anual de sus programas de actuación.

QUINTO.- Redactado el PLEIF y en cumplimiento del artículo 4.5.1.3 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, se remite con fecha 03/07/2020 y n.º de registro de salida 3848, a la Consejería de Medio Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando el informe preceptivo para su posterior aprobación en Pleno, documentación que obra en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 07/08/2020, se recibe informe favorable condicionado a la subsanación de una serie de deficiencias citadas en el mismo informe. Subsanadas dichas deficiencias, se remite de nuevo el Plan con fecha 10/09/2020 y registro de salida n.º 5116.

SÉPTIMO.- El 09/10/2020 con n.º de registro de entrada 13287, se recibe INFORME FAVORABLE de la Consejería de Medio Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, respecto del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio de Alhaurín de la Torre, informe PRECEPTIVO para su aprobación, según la legislación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto,

Se emite **INFORME FAVORABLE** respecto del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio de Alhaurín de la Torre, considerando que el contenido del Plan cumple con lo exigido en el artículo 40 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, y en el artículo 4.5.1.2 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, constando en el expediente el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia forestal.

Para que conste, emito el presente informe. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explicó la propuesta objeto de dictamen.

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, indicó que su grupo está de acuerdo con la propuesta presentada, pero le gustaría poner de manifiesto que en el pleno de 13 de noviembre de 2020 su grupo presentó una propuesta parecida y aquí se le dijo que era una mala propuesta, pero

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

31/62

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
|---|--|--|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ahora sí se trae por el Equipo de Gobierno; y pidió una mayor vigilancia sobre las parcelas abandonadas, las cuáles suponen un riesgo grave de incendio.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que esta propuesta no se ha traído como reacción a la propuesta del grupo socialista sino que es el fruto de un largo trabajo.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, uniéndose a la petición del Sr. Bouadi sobre la limpieza de parcelas; y, en cuanto a los planes parcelas de prevención, que algunas empresas, por su situación, deben presentar, le llama la atención que sólo tengan la obligación de presentarlo tres canteras, cuando hay un total de siete canteras en el municipio, por lo que le gustaría saber por qué el resto de canteras no están obligadas a presentar sus planes.

El Sr. Alcalde manifestó que se tomaba nota de lo apuntado por el Sr. Sáez en relación con las canteras.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PLAN DE ACCION MUNICIPAL DE LA AGENDA 21 DE ALHAURIN DE LA TORRE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de diciembre de 2020:

“D^a. Jessica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Aprobación del Plan de Acción Municipal de la Agenda 21 de Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- En Pleno ordinario de fecha 8 de octubre de 2002, se aprueba la “**ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE ANDALUCÍA, (AGENDA 21)**”, creada en el seno de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), adoptando los siguientes acuerdos:

- Suscribir la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (**Carta de Aalborg**) y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.
- Adherirse a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (**RECSA**), creada en el seno de la FAMP, (Agenda 21).

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

32/62

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- En base a los compromisos adquiridos de las firmas anteriormente citadas, el municipio de Alhaurín de la Torre, comienza su andadura hacia la sostenibilidad, mediante la implantación de la Agenda 21. Los objetivos de la Agenda 21 son los siguientes:

I.- Conseguir que la ciudad de Alhaurín de la Torre, alcance un desarrollo sostenible, que garantice una mejor calidad de vida de sus ciudadanos, potenciando la preservación del Medio Ambiente, en un proceso continuo de análisis y evaluación de resultados.

II.- Incluir en la estructura de gestión interna del Ayuntamiento un nuevo concepto, que garantice que abarque en todos los ámbitos y áreas funcionales el criterio de sostenibilidad como factor clave en la actividad cotidiana.

III.- Potenciar la participación ciudadana en las decisiones de las políticas municipales, a través de un seguimiento en aras del desarrollo sostenible.

TERCERO.- La Agenda 21 consta de tres fases:

1ª Fase: Diagnóstico Ambiental, que tiene como objetivo fundamental, ofrecer una visión descriptiva, clara y concisa de la situación ambiental actual del municipio, tomando como pilares, cuatro grandes bloques:

- * Territorio y configuración del municipio.
- * Recursos naturales.
- * Cohesión social y desarrollo económico.
- * Gobierno de la ciudad.

Una vez finalizada la redacción del Diagnóstico Ambiental de Alhaurín de la Torre, tuvo lugar su aprobación por el órgano de participación ciudadana el 27 de octubre de 2011, en el seno del llamado FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AGENDA 21 DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Cuya acta de aprobación consta en el expediente que nos ocupa.

2ª Fase: Elaboración del Plan de Acción Municipal de la Agenda 21. Es un documento basado en el Diagnóstico Ambiental, que define un plan en el que se establecen unas líneas estratégicas de trabajo, con sus programas y acciones hacia los que deben ir canalizados los proyectos del municipio. Por tanto, el Plan de Acción Municipal de Alhaurín de la Torre, propone hacia dónde debe ir el municipio a través de planes y programas definidos en cada Área. Es un instrumento complementario en cuanto a declaración de intenciones, siempre enfocado hacia un municipio más sostenible.

3ª Fase: Plan de seguimiento. Está formado por un sistema de indicadores de sostenibilidad que permiten efectuar el control de los objetivos marcados en las acciones o proyectos definidos en el Plan de Acción Municipal.

CUARTO.- Finalizada la redacción del Plan de Acción Municipal, se ha verificado que consta de los contenidos básicos exigidos y que se ajusta a las necesidades u oportunidades hacia la sostenibilidad de nuestro municipio.

QUINTO.- Desde el Departamento Técnico, se emite **INFORME FAVORABLE**, Ref. MA-82/20-AR-V, proponiendo que, por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

33/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asuntos Generales, se apruebe el Plan de Acción Municipal de la Agenda 21 de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en la presente propuesta.

En virtud de lo expuesto, solicito al Pleno Corporativo que adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobación del Plan de Acción Municipal de la Agenda 21 de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejal Delegada De Medio Ambiente. Fdo.: Jessica Trujillo Pérez”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de la Técnico de Medio Ambiente Municipal:

“INFORME

APROBACIÓN PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL AGENDA 21

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- En Pleno ordinario de fecha 8 de octubre de 2002, se aprueba la “**ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES DE ANDALUCÍA, (AGENDA 21)**”, creada en el seno de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), adoptando los siguientes acuerdos:

a) Suscribir la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg) y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.

b) Adherirse a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (**RECSA**), creada en el seno de la FAMP, (Agenda 21).

SEGUNDO.- En base a los compromisos adquiridos de las firmas anteriormente citadas, el municipio de Alhaurín de la Torre, comienza su andadura hacia la sostenibilidad, mediante la implantación de la Agenda 21. Los objetivos de la Agenda 21 son los siguientes:

I.- Conseguir que la ciudad de Alhaurín de la Torre, alcance un desarrollo sostenible, que garantice una mejor calidad de vida de sus ciudadanos, potenciando la preservación del Medio Ambiente, en un proceso continuo de análisis y evaluación de resultados.

II.- Incluir en la estructura de gestión interna del Ayuntamiento un nuevo concepto, que garantice que abarque en todos los ámbitos y áreas funcionales el criterio de sostenibilidad como factor clave en la actividad cotidiana.

III.- Potenciar la participación ciudadana en las decisiones de las políticas municipales, a través de un seguimiento en aras del desarrollo sostenible.

TERCERO.- La Agenda 21 consta de tres fases:

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

34/62

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1ª Fase: Diagnóstico Ambiental, que tiene como objetivo fundamental, ofrecer una visión descriptiva, clara y concisa de la situación ambiental actual del municipio, tomando como pilares, cuatro grandes bloques:

- * Territorio y configuración del municipio.
- * Recursos naturales.
- * Cohesión social y desarrollo económico.
- * Gobierno de la ciudad.

Una vez finalizada la redacción del Diagnóstico Ambiental de Alhaurín de la Torre, tuvo lugar su aprobación por el órgano de participación ciudadana el 27 de octubre de 2011, en el seno del llamado FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AGENDA 21 DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Cuya acta de aprobación consta en el expediente que nos ocupa.

2ª Fase: Elaboración del Plan de Acción Municipal de la Agenda 21. Es un documento basado en el Diagnóstico Ambiental, que define un plan en el que se establecen unas líneas estratégicas de trabajo, con sus programas y acciones hacia los que deben ir canalizados los proyectos del municipio. Por tanto, el Plan de Acción Municipal de Alhaurín de la Torre, propone hacia dónde debe ir el municipio a través de planes y programas definidos en cada Área. Es un instrumento complementario en cuanto a declaración de intenciones, siempre enfocado hacia un municipio más sostenible.

3ª Fase: Plan de seguimiento. Está formado por un sistema de indicadores de sostenibilidad que permiten efectuar el control de los objetivos marcados en las acciones o proyectos definidos en el Plan de Acción Municipal.

CUARTO.- Por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente se ha presentado propuesta para la Aprobación del Plan de Acción Municipal de la Agenda 21 de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden de 14 de febrero de 2008, por la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, resolvió:

“Primero. Admitir la solicitud de adhesión al Programa Ciudad 21, al municipio de Alhaurín de la Torre.

Segundo. Los municipios que han sido admitidos para la adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 deberán formalizar la misma mediante la firma de un protocolo, de acuerdo con el artículo número 8 de la Orden de 24 de octubre de 2007”. (BOJA núm. 59, Sevilla, 26 de marzo de 2008).

SEGUNDO.- Orden de 24 de octubre de 2007 (BOJA n.º 224 Sevilla, 14 de noviembre 2007)

“Artículo 8. Protocolo de adhesión.

1. Los municipios sobre los que hubiese recaído resolución favorable para su adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 formalizarán la misma mediante la firma de un protocolo de adhesión con la Consejería de Medio Ambiente.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

35/62



| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. La Secretaría General de Políticas Ambientales propondrá la firma de los citados protocolos entre la Consejería de Medio Ambiente y los respectivos Ayuntamientos, en orden al número de habitantes de los municipios, de mayor a menor.

3. El protocolo de adhesión deberá expresar el siguiente contenido:

a) Referencia expresa del compromiso del Ayuntamiento de iniciar una estrategia integral de desarrollo urbano sostenible en su territorio, siguiendo las directrices emanadas del Programa Ciudad 21.

b) Las líneas básicas de colaboración entre las partes, para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, e intensificación de la colaboración técnica entre la Administración Autónoma y la Entidad Local.

c) Dejar constancia de la aceptación de los compromisos emanados de la adhesión a la Carta de Aalborg. También deberá constar la incorporación del Ayuntamiento a la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA), como foro impulsado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”

TERCERO.- En Pleno del 14 de agosto de 2008, se firma el Protocolo General de Intenciones entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad “CIUDAD 21”, cuya finalidad básica es impulsar las directrices regionales sobre el medio ambiente urbano, intensificando la colaboración técnica entre la administración autonómica y las Entidades Locales, para consolidar la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA).

En base a lo expuesto, **INFORMO QUE:**

1.- Según lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que cita textualmente:

“Artículo 172.

1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se funde su criterio.

2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

2.- Finalizada la redacción del Plan de Acción Municipal y verificado que consta de los contenidos básicos exigidos y que se ajusta a las necesidades u oportunidades hacia la sostenibilidad de nuestro municipio.

3.- La aprobación del Plan de Acción Municipal de la Agenda 21 de Alhaurín de la Torre no requiere de resolución expresa, tratándose de un documento de adhesión a una estrategia de trabajo, con una declaración de intenciones hacia la sostenibilidad.

4.- Que, ante la aprobación de este Plan, no existen obligaciones económicas expresas para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

De acuerdo con lo anterior **EMITO INFORME FAVORABLE**, proponiendo que, por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se apruebe el Plan de Acción Municipal de la Agenda 21 de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente que obra en el expediente número 2020-AGMA-00004.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

36/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que su grupo no iba a apoyar esta propuesta, pues, aunque le parecen bien algunos aspectos de la misma, hay cosas que no le gustan, como es el caso de la depuradora Guadalhorce Norte, pues, aunque es bueno contar con más depuradoras, ésta, en particular, no tiene sentido que se construya donde se tiene previsto, por el impacto medioambiental que va a suponer la misma; tampoco está de acuerdo con el enfoque por el llamado “plan de restauración de las canteras”, que estaba muy bien sobre el papel pero que, al final, se ha demostrado que ha sido una explotación encubierta, no siendo algo positivo desde el punto de vista medioambiental.

Continuó el Sr. Sáez indicando que los datos en cuanto a la contaminación del aire, no son reales, pues nunca se han llevado a cabo mediciones continuadas en el tiempo; también hay graves daños medioambientales por ejemplo en las zonas cercanas a las canchas de tiro, que están contaminando con plomo a un arroyo del municipio; y puso de manifiesto los datos de un estudio llevado a cabo en el Guadalhorce que pone de manifiesto el alto nivel de contaminación por antibióticos en el río, con origen en las explotaciones ganaderas que hay en su cuenca.

Terminó el Sr. Sáez diciendo, en cuanto a la gestión del agua, que hay que seguir trabajando por promover un uso responsable de los recursos hídricos, algo que se plantea aquí, pero también hay que intentar modificar la política desarrollista de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que no estaba de acuerdo con algunas de las cosas expuestas por el Sr. Sáez, pues en Alhaurín de la Torre se han dado numerosos pasos para la mejora medioambiental de nuestro municipio.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 2 en contra (A.A.T.) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y concejales no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DOTACIÓN DE PERSONAL PARA ASISTENCIA 24 HORAS. Figura en el expediente, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de diciembre de 2020:

“MOCIÓN RELATIVA A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DOTACIÓN DE PERSONAL PARA ASISTENCIA 24 HORAS

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

37/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace muchos años, gran parte de las barriadas y del casco antiguo de Alhaurín de la Torre se están viendo afectados por continuos cortes en el suministro eléctrico y alumbrado público.

Ya en 2007, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre anunció que iba a realizar una queja oficial a la empresa Endesa, que gestiona el servicio eléctrico, por las deficiencias que presentan las infraestructuras de la red eléctrica de la localidad, que provocaban continuos cortes del suministro.

Según el mismo Ayuntamiento, las causas de los cortes de electricidad ya entonces se debían a una mala conservación de las líneas de media tensión, donde predomina un cableado obsoleto en el casco urbano, que en muchos puntos tiene más de 40 años de antigüedad. Pasados 13 años, nada parece haber cambiado.

Barriadas como El Peñón, Capellanía, Retamar, entre otras muchas, pueden llegar a sufrir más de diez cortes de luz en una misma noche. Situación que se repite cada vez que hace mal tiempo.

Estos cortes de suministro eléctrico, más propia de tiempos muy lejanos, tiene a vecinos y vecinas en una situación de desesperación y angustia constante, ya que cada vez que llueve o el viento es de más fuerza, estas personas se ven abocadas a estar no solo sin visibilidad, sino también a la posible rotura de sus electrodomésticos o de cualquier aparato eléctrico o electrónico.

Esta deficiencia en el suministro de electricidad es aún más acuciante si entendemos que, con la situación generada por el COVID-19, muchas familias pasan en casa más horas, y muchas de ellas, se encuentran teletrabajando.

En definitiva, se está dejando a cientos de personas en absoluta oscuridad, tanto en sus casas como en la mayoría de las calles, aumentando así la inseguridad y limitando la movilidad de tantos vecinos y vecinas.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO Solicitar a la empresa responsable del suministro eléctrico y sus infraestructuras que acometa de forma inmediata las inversiones necesarias para terminar con estos fallos y para garantizar el suministro.

SEGUNDO Solicitar una mejor política de mantenimiento, la sustitución de redes obsoletas y una política eficaz y previsor de ampliaciones, para que el suministro eléctrico vaya por delante del crecimiento planificado del pueblo.

TERCERO Dotar de personal municipal(servicios operativos)necesario de guardia o localizado las 24 horas, incluidos fines de semana, para la reparaciones de urgencia o para solucionar apagones del alumbrado público.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

38/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre , a 28 de octubre de 2020. Fdo.: Mustapha Bouadi Lietefij.”

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Sociales, manifestó que su grupo está de acuerdo con parte de la propuesta, afirmando que la plantilla con la que cuenta este municipio es de 12 electricistas y que se está ultimando el convenio con los trabajadores, por lo que para apoyar la propuesta, le gustaría que se quitara el punto tercero de la parte resolutive, por lo que presentaba enmienda al dictamen de forma que la parte resolutive de la propuesta quedara de la siguiente forma:

“**PRIMERO** Solicitar a la empresa responsable del suministro eléctrico y sus infraestructuras que acometa de forma inmediata las inversiones necesarias para terminar con estos fallos y para garantizar el suministro.

SEGUNDO Solicitar una mejor política de mantenimiento, la sustitución de redes obsoletas y una política eficaz y previsoras de ampliaciones, para que el suministro eléctrico vaya por delante del crecimiento planificado del pueblo.”

El Sr. Bouadi manifestó que, si es cierto que se está trabajando en el convenio con los electricistas y se potencia la plantilla, está dispuesto a aceptar la enmienda presentada.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., indicó que le parecía buena la propuesta, pero le gustaría que se trabajara para que se potencie la instalación de energía solar fotovoltaica, por lo que instaba a que se llevara a cabo la propuesta aquí aprobada sobre la instalación de esos paneles en los edificios municipales.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se está trabajando en lo indicado por el Sr. Sáez.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. CONTRA LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN Y POR EL CIERRE DE PROSTÍBULOS. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de diciembre de 2020:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

39/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**MOCIÓN CONTRA LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN Y POR EL CIERRE DE
PROSTÍBULOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La prostitución, es una forma de esclavitud que tiene su origen en las desigualdades sociales y ha de ser entendida como una manifestación más de “violencia sexual”. Su situación de alegalidad contribuye a la aceptación y a la normalización del acceso de los hombres al cuerpo de la mujer a cambio de dinero. La penalización de la demanda y del proxenetismo, además de los efectos positivos comprobados en aquellos países en los que así se ha regulado, producirá un efecto de transformación social contribuyendo al cambio de mentalidad de la sociedad en su conjunto y al rechazo definitivo de uno de los atentados más graves a la dignidad y la vida de las mujeres que apuntala el patriarcado y perpetua la desigualdad.

En los primeros momentos de la Pandemia una vez decretado el estado de alarma se cerraron los prostíbulos y se puso en marcha un Plan de Contingencia elaborado por el Ministerio de Igualdad y coordinado con las CCAA para ofrecer recursos y alternativas a las mujeres en prostitución.

Se implantaron medidas que se asociaron al plan de contingencia como facilitar la acreditación de la condición de víctima de trata con fines de explotación sexual sin proceso policial o judicial para dar amparo a las mujeres en dicha situación, en colaboración con las organizaciones y las CCAA, y también el modelo de respuesta coordinada que se puso en marcha entre marzo y junio de 2020 para garantizar la alternativa habitacional segura y la atención socio-sanitaria una vez se efectuaron los cierres.

El Ingreso Mínimo Vital no incluye a todas las mujeres prostituidas. Se han encontrado dificultades con las que están en situación irregular. Es evidente que, si no se deroga la ley de extranjería, dejaremos fuera a muchísimas mujeres, especialmente a las más vulnerables. Presionar para que el gobierno derogue la ley de extranjería que es determinante para la mayoría de estas mujeres.

Consideramos que esta medida debe ser el inicio de una ofensiva para actuar contra la industria proxeneta en España, para luchar contra la explotación sexual y contra la impunidad del proxenetismo en nuestro país desde la última reforma del Código Penal en 2015.

Y, todo ello, para garantizar derechos a las mujeres en situación de prostitución y a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Pero no podemos olvidar a la figura del cliente porque sin clientes no hay prostitución y sin negocio de la prostitución no hay trata.

Las Comunidades autónomas tienen gran responsabilidad en este momento habilitando recursos que permitan la garantía sanitaria de las mujeres que se encuentran en situación de prostitución y su salida de tal situación, asegurando su supervivencia y procurando formación y orientación laboral.

Por otra parte, el Ministerio de Igualdad ha instado a las Comunidades Autónomas a garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del llamado "ocio nocturno".

Tal como en declaraciones ha expresado la ministra de igualdad: “este tipo de establecimientos están poniendo en peligro la salud y los derechos de las mujeres en prostitución en un grave contexto de crisis

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

40/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sanitaria y las especiales características de estos locales hacen que el rastreo de contagios que puedan producirse sea especialmente complejo”.

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a que se adhiera a la Red de Municipios libre de Trata.

SEGUNDO: Como institución, una vez adherida a la Red de Municipios Libres de Trata instar a todos los municipios a que se unan a la citada Red <https://redlibretrata.wordpress.com/>, para que no haya ni un solo municipio cómplice de esta esclavitud. Municipios abolicionistas que aplican ordenanzas que prohíben la mercantilización de seres humanos, penalizan solamente la demanda y atienden y protegen a las mujeres que sufren esta situación.

SEGUNDO: Instar al gobierno de España para que se elabore una ley contra la trata desde una perspectiva abolicionista que incluya a todas las mujeres en situación de prostitución y que tome de referencia legislaciones como la sueca que han acabado con la trata para explotación sexual, al contrario de lo que ha pasado en Holanda o Alemania, países donde se ha regulado como un “trabajo”, donde no solo ha aumentado la trata para explotación sexual de mujeres sino también la prostitución infantil.

TERCERO: Instar al Gobierno autonómico andaluz para que adopte medidas de lucha contra la trata y la prostitución y entre ellas las siguientes:

- 1) Garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del llamado "ocio nocturno".
- 2) Garantizar el primer recurso habitacional para mujeres en situación de prostitución en locales de alterne acompañándolo con atención psicológica, orientación laboral y formativa.
- 3) Procurar formación específica para las profesionales de los centros de la mujer con el fin de que puedan dar atención y derivación a las casas de acogida cuando sea necesario, así como habilitar de equipos de atención itinerantes para que esa atención llegue a las mujeres que de otro modo no pueden acceder a los recursos.
- 4) Establecer Programas de Capacitación laboral y Coordinación con las entidades que trabajan directamente en situaciones de prostitución.

CUARTO: Dar traslado de la presente moción a la Red de Municipios Libres de Trata, a la FEMP y a la federación autonómica de municipios, al gobierno autonómico y al Gobierno de España.

Fdo.: Francisco Javier Caravias Chaves.”

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, manifestó que estaba de acuerdo con la propuesta presentada, considerando que esta es una de las lacras de la sociedad contra las que hay que luchar, al igual que contra la Violencia de Género; y, aunque está de acuerdo, en general, con la propuesta, le gustaría que se modificaran algunos aspectos de la misma, por lo que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive quedara redactada de la siguiente forma:

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

41/62

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| | <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“**PRIMERO:** Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a que se adhiera a la Red de Municipios libre de Trata.

SEGUNDO: Como institución, una vez adherida a la Red de Municipios Libres de Trata instar a todos los municipios a que se unan a la citada Red <https://redlibretrata.wordpress.com/>, para que no haya ni un solo municipio cómplice de esta esclavitud. Municipios abolicionistas que aplican ordenanzas que prohíben la mercantilización de seres humanos, penalizan solamente la demanda y atienden y protegen a las mujeres que sufren esta situación.

SEGUNDO: Instar al gobierno de España para que se elabore una ley contra la trata desde una perspectiva abolicionista que incluya a todas las mujeres en situación de prostitución y que tome de referencia legislaciones como la sueca que han acabado con la trata para explotación sexual, al contrario de lo que ha pasado en Holanda o Alemania, países donde se ha regulado como un “trabajo”, donde no solo ha aumentado la trata para explotación sexual de mujeres sino también la prostitución infantil.

TERCERO: Instar al Gobierno autonómico andaluz para que adopte medidas de lucha contra la trata y la prostitución y entre ellas las siguientes:

- 1) Aumentar las inspecciones por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para proceder al cierre del prostíbulo.
- 2) Garantizar el primer recurso habitacional para mujeres en situación de prostitución en locales de alterne acompañándolo con atención psicológica, orientación laboral y formativa, y de llevar a cabo un Plan Integral de apoyo a estas mujeres.
- 3) Procurar formación específica para las profesionales de los centros de la mujer con el fin de que puedan dar atención y derivación a las casas de acogida cuando sea necesario, así como habilitar de equipos de atención itinerantes para que esa atención llegue a las mujeres que de otro modo no pueden acceder a los recursos.
- 4) Establecer Programas de Capacitación laboral y Coordinación con las entidades que trabajan directamente en situaciones de prostitución.

CUARTO: Dar traslado de la presente moción a la Red de Municipios Libres de Trata, a la FEMP y a la federación autonómica de municipios, al gobierno autonómico y al Gobierno de España. ”

Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta presentada y que hay que aunar esfuerzos para intentar terminar con este gran problema que afecta a numerosas mujeres, sobre todo a inmigrantes; y recordó que todavía estamos a la espera del segundo plan municipal de igualdad, el cuál está relacionado, transversalmente con esta propuesta.

D. David Márquez García, del grupo socialista, manifestó que hay que trabajar duro para que no haya prostíbulos que se escondan detrás de licencias de apertura para ocio nocturno, pues al final son lo que son.

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que aquí hay un local que solicitó licencia como bar de copas y después se descubrió que era un club de alterne, por lo que el Ayuntamiento, cuando comprobó eso, emitió un decreto de cierre del mismo.

Dña. Susana Valero Oviedo, del grupo socialista, dijo que está de acuerdo con todo lo que se está debatiendo aquí, pero también le gustaría que no se olvidara que también existe la prostitución masculina y que habría que incluirla aquí.

D. Eduardo Sáez indicó que es cierto que hay prostitución masculina, pero también hay que tener en cuenta que es un porcentaje minoritario, en comparación con el de la mujer.

D. David Márquez dijo que su grupo está en contra de cualquier tipo de violencia sexual, pero considera que incluir en esta propuesta la prostitución masculina, que existe, pero de forma minoritaria, desvirtuaría la misma, por lo que se debería presentar en una propuesta independiente.

El Sr. Alcalde dio lectura a la parte resolutive de la propuesta, una vez incluidas las enmiendas presentadas.

D. Eduardo Sáez dijo que los municipios pueden contribuir a la solución de muchos problemas y agradeció a todos y todas sus intervenciones y que se haya llegado a un acuerdo con esta propuesta.

Dña. María del Carmen Molina indicó que este municipio se ha adherido a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras, que trabaja para poner en cercanía a las personas afectadas por la prostitución con la administración local, de cara a poder ayudarles en lo que necesiten.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los/as presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=11>

PUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES.

12.1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 7/2020. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa al reconocimiento extrajudicial de créditos número 7/2020, cuya justificación de la urgencia es la siguiente:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2020 relativa al extrajudicial de crédito nº7, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados.

Resultando necesaria la aprobación del expediente extrajudicial de créditos.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

43/62

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente extrajudicial de créditos n.º7.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

| CIF | PARTIDA | OPERACION | REGISTRO | CONCEPTO | Nº FACTURA | F FACTURA | IMP RETENIDO |
|-----------|-------------------|-----------|----------|---|------------|------------|--------------|
| B93103240 | 29 172 2270619 | 22004896 | 66004477 | IMPLANTACION CAMINO ESCOLAR CEIP S SEBASTIAN | 107 | 13/11/20 | 3.509,00 € |
| B19641083 | 23 338 22799 | 22011444 | 66004430 | PISTA DE HIELO MONITORES | 72 | 16/11/20 | 6.776,00 € |
| 74870617M | 07 431 2120019 | 22004114 | 66004388 | TOLDOS VIVEROS DE EMPRESAS | 191010 | 31/12/19 | 999,50 € |
| A43376847 | 26 161 21500 | 22023424 | 66004382 | VALVULAS BRIDAS Y UNIONES | 1 | 28/11/18 | 5.786,29 € |
| A43376847 | 26 161 21500 | 22023424 | 66004384 | UNION UNIVERSAL | 4 | 28/11/18 | 589,88 € |
| A43376847 | 26 161 21500 | 22023424 | 66004385 | VALVULAS BRIDASY CAPUCHON | 9 | 28/11/18 | 784,08 € |
| A43376847 | 26 161 21500 | 22023424 | 66004387 | MANG REPARACION | 6 | 28/11/18 | 458,83 € |
| B93103240 | 29 172 2270619 | 22004897 | 66004231 | ESTUDIO MEMORIA ACTUACION PLAN ACCION AGENDA | 106 | 13/11/2020 | 6.413,00 € |

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

44/62



| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| CIF | PARTIDA | OPERACION | REGISTRO | CONCEPTO | Nº FACTURA | F FACTURA | IMP RETENIDO |
|---------------|---------------|-----------|----------|------------------------------------|------------|-----------|--------------|
| | | | | 21 | | | |
| A2902133 4 | 12 4312 62200 | 22021100 | 66004075 | CONTROL CALIDAD MERCADO DE ABASTOS | 218002588 | 27/06/18 | 254,10 € |
| | | | | | | TOTAL | 25.570,68 € |

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 7/2020
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Regimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-1730-2020)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 33915,53 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados sin crédito , o con créditos de 2019 para prestaciones de 2020, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

| CIF | PARTIDA | OPERACION | REGISTRO | CONCEPTO | Nº FACTURA | F FACTURA | IMP RETENIDO |
|-----|---------|-----------|----------|----------|------------|-----------|--------------|
|-----|---------|-----------|----------|----------|------------|-----------|--------------|

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

45/62



| | | |
|---------------------------------|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
|---------------------------------|--|--|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| | | | | | | | |
|---------------|-------------------|----------|----------|---|-----------|------------|-------------|
| B9310324 0 | 29 172 2270619 | 22004896 | 66004477 | IMPLANTACION CAMINO ESCOLAR CEIP S SEBASTIAN | 107 | 13/11/20 | 3.509,00 € |
| B1964108 3 | 23 338 22799 | 22011444 | 66004430 | PISTA DE HIELO MONITORES | 72 | 16/11/20 | 6.776,00 € |
| 74870617 M | 07 431 2120019 | 22004114 | 66004388 | TOLDOS VIVEROS DE EMPRESAS | 191010 | 31/12/19 | 999,50 € |
| A4337684 7 | 26 161 21500 | 22023424 | 66004382 | VALVULAS BRIDAS Y UNIONES | 1 | 28/11/18 | 5.786,29 € |
| A4337684 7 | 26 161 21500 | 22023424 | 66004384 | UNION UNIVERSAL | 4 | 28/11/18 | 589,88 € |
| A4337684 7 | 26 161 21500 | 22023424 | 66004385 | VALVULAS BRIDASY CAPUCHON | 9 | 28/11/18 | 784,08 € |
| A4337684 7 | 26 161 21500 | 22023424 | 66004387 | MANG REPARACION | 6 | 28/11/18 | 458,83 € |
| B9310324 0 | 29 172 2270619 | 22004897 | 66004231 | ESTUDIO MEMORIA ACTUACION PLAN ACCION AGENDA 21 | 106 | 13/11/2020 | 6.413,00 € |
| A2902133 4 | 12 4312 62200 | 22021100 | 66004075 | CONTROL CALIDAD MERCADO DE ABASTOS | 218002588 | 27/06/18 | 254,10 € |
| | | | | | | TOTAL | 25.570,68 € |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1.- La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

46/62

| | | |
|---|---|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular” , ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2.- En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas- , se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

3.- Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”,

4.- No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

47/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6.- De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial , se aprecia en primer lugar que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periodicas año tras año, siendo por tanto inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc.) No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordes con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conector de la irregularidad del pedido . Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto.(sin posibilidad de planificación , no recurrente, etc... , con 3 presupuestos).

En abundamiento de lo anterior De conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará : “ *Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone .* A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde es el abono de la factura sin el beneficio industrial.

En segundo lugar se aprecia en este expediente que las facturas presentadas son por servicios prestados en años anteriores, algunas sin propuesta ni retención de crédito, que debieron imputarse al ejercicio presupuestario anterior o anteriores (por el principio de anualidad) ,también se detecta la casuística de propuestas realizadas en año anterior, traspasadas al ejercicio actual, pero servicio prestado en 2020, así como prestaciones sin propuesta de años anteriores (2018) .

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

48/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCION

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, e informando además lo expuesto en el punto 6, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas presentadas, es decir mediante la tramitación de REC aprobadas por Pleno.

Se trata del expediente número 2020 EXTR-00007, por importe de 25.570,68 euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor Gral. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y concejalas no adscritas).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=12>

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 13.- DACIÓN DE CUENTAS DE INTERVENCION RELATIVA AL INFORME RESUMEN DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2019. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento de la Comisión, el siguiente informe de Intervención:

“INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019.

INFORME F-1622-2020

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Informe Resumen se atiene a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Tercer párrafo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en adelante (TRLRHL).

- Artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local, en adelante RD 424/2017.

- Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local (en

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

49/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

adelante, Resolución de 01/04/2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE).

la - Plan anual de control financiero para 2019 del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, aprobado por intervención del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre con fecha 07/03/2019 y del que se dio cuenta al primer pleno celebrado desde esa fecha.

- Modelo de fiscalización previa limitada, aprobado en las bases de ejecución de cada presupuesto, así para el caso se aprueba en el presupuesto de 2019. No existe un reglamento de fiscalización en donde se concrete el régimen fiscalizador ni extremos adicionales a fiscalizar en los expedientes que se tramitan sino que se hace por medio de las bases de ejecución del presupuesto.

1.2. Ejercicio y Entidad.

Ejercicio.

El presente Informe Resumen recoge las conclusiones de control financiero realizadas durante el ejercicio 2019, en el que fue objeto de control la gestión económico financiera, se aprobó por esta intervención un informe provisional con fecha 24/07/2020 (f-1008-2020) , el cual fue remitido al presidente de la Corporación via email el 11/08/2020, también se remite via gestor de expedientes (swall) que tiene este Ayuntamiento. Este informe provisional es objeto de alegaciones por los distintos gestores, las cuales han sido respondidas con el F-1619-2020 . Ahora se procede a emitir el informe resumen de todas estas actuaciones de fiscalización en el ejercicio 2019.

Entidad (Alcance Subjetivo).

En cuanto a la entidad, este informe Resumen da cuenta del control financiero llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, sin entidades dependientes conocidas.

2. ALCANCE.

2.1 Breve referencia a las actuaciones de control financiero llevadas a cabo durante el ejercicio 2019.

a) informes de reparo.

Pleno en del Informes de reparo con resolución de discrepancias mediante decreto del Sr Alcalde o del caso de reconocimiento extrajudicial de créditos formulados por esta intervención a lo largo del ejercicio 2019:

Informes de reparo por decreto. Quinientos catorce.
Informes de reparo por REC , seis.

b) informes de omisiones de fiscalización previa (art. 28 RD 424/17)

No se han realizado, si existen a partir de 2020.

b) anomalías detectadas en materia de ingresos.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

50/62



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Durante el ejercicio 2019 se han detectado algunas anomalías, relatadas en el informe provisional f-1008-2020 con resolución de las mismas en el informe de respuesta f-1619-2020

2.1.2. Actuaciones en materia de control financiero.

Sobre la base del citado Plan Anual de control financiero, a lo largo del ejercicio 2019 esta intervención ha ido analizando ciertos aspectos ajenos a la función interventora, sobre personal, contratos menores y otros aspectos, que se han puesto de manifiesto en el informe provisional de control financiero, este informe provisional ha sido remitido a Alcaldía para su análisis, remisión a los centros gestores. Este informe provisional es objeto de alegaciones, las cuales han sido respondidas en el informe f 1619-2020.

a) control de personal.

Estos controles se han realizado a lo largo de todo el año con especial énfasis en las nóminas mensuales que es donde se aprecian los cambios y alteraciones con respecto al mes anterior.

b) control de contratos menores.

Este control se ha realizado a lo largo de todo el año, en especial a través del programa de firmas y del programa de contabilidad de este ayuntamiento, herramientas básicas para detectar incumplimientos.

c) otros extremos adicionales.

Todos ellos relacionados con los ingresos.

d) otros controles y auditorías. No

d.1 control en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2019 , 4 informes, con numeración F471/2019, F-1129/2019, F-1504-2019 y f-115-2020.

d.2 Auditoría del registro contable de facturas correspondiente al ejercicio 2019. contenido en el informe F-270-2020

2.2 disponibilidad de medios necesarios y suficientes.

Los medios disponibles son , básicamente, los recursos humanos que dispone la intervención municipal desde hace años, no siendo objeto de separación la función de contabilidad con la de fiscalización, cuenta con un puesto de habilitado nacional como interventor general. Se viene informando de que sería necesario dotar de mas medios y mejorar los existentes, a fin de dar mayor agilidad a la tramitación de expedientes y evitar errores y retrasos.

3. Conclusiones y recomendaciones

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

51/62

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conviene realizar una lectura del informe provisional , alegaciones efectuadas y respuestas, ya que de ahí se pueden sacar muchas conclusiones, la utilización del contrato menor como forma ordinaria de gestión o el denominado plan de mejora, obras de emergencia, entre otras se tratan en los informes.

Como recomendaciones decir por ejemplo que seria conveniente traslados de personal existente a la asesoría jurídica, para realizar acuerdos marco, simplificados y simplificados abreviados, modificar el acuerdo plenario del plan de mejora en los términos de los informes, mejorandolo , evitar en la medida de lo posible la tramitación de emergencia en las obras a fin de no incumplir su caracter de “ excepcionalidad”, tratar de que la contratación laboral se ciña a los supuestos de excepcionalidadl de la LPGE vigente, y en fin todas las recomendaciones propias de los informes provisional y su respuesta definitiva.

4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

a) deficiencias detectadas en la función interventora.

Muchos de los reparos formulados traen causa en la dilación en la tramitación de los expedientes de contratación, lo que da lugar a que no se concluyan en los plazos adecuados para evitar soluciones de continuidad entre los que concluyen su vigencia y los que han de sucederles. A su vez ha habido baja de personal por traslado a otras administraciones lo cual a empeorado la situación, por lo que estimamos que el refuerzo del personal en este departamento es esencial.

Con respecto a personal , productividades , diferencias entre plazas plantilla- puestos Rpt, consideramos que un estudio detallado y plan de acción es adecuado a fin de corregir los inconvenientes detectados. Pasar las propuestas de contratación de personal laboral por intervención antes de su contratación, corregir la evaluación de productividades y asignación de cuantías,.

Estos inconvenientes fueron puestos de manifiesto en el ejercicio 2018, sin haberse adoptado plan de acción alguno para corregirlos.

b) deficiencias detectadas en el control permanente.

También se elaboro en 2018 un informe de control financiero en donde no se ha llevado a cabo medida correctora alguna.

5. valoración de un plan de acción del ejercicio anterior.

5.1 Formalización del plan de acción.

Como se ha referido con anterioridad, no se formuló Plan de acción en el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre en el que se condensaran las medidas para abordar los incumplimientos expresadas desde la intervención para el ejercicio 2018.

5.2 medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.

No habiéndose formulado Plan de Acción , no podemos dar cuenta de este tipo de contenidos vinculándolos al mismo.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5.3 Implantación de las medidas en los plazos previstos y efectividad para corregir las deficiencias.

En el momento presente se están evaluando las acciones llevadas a cabo, al hilo de las cuales y a partir de la experiencia acumulada, la intervención General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre esta analizando ya el ejercicio 2020 en base al plan anual de control financiero de 2020.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El interventor..”

La Comisión quedó enterada.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=13>

PUNTO Nº 14.- DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO DE 2021. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente Plan Anual de Control Financiero – Presupuesto 2021:

“**Procedimiento:** 13168_2020_DCTA00012

Expediente: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO - PRESUPUESTO 2021

Asunto: Dación de cuentas al Pleno

INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El artículo 29 del RD424/2017 indica que el control financiero se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente (previo y planificado) y la auditoría pública.

El control permanente tiene por objeto comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, se pueden aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero (Plan), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 31, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, debiendo incluir todas aquellas actuaciones derivadas de una obligación legal y las que anualmente resulten seleccionadas según riesgo, prioridades y medios disponibles.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

53/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Plan Anual de Control Financiero elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO. ANÁLISIS DE RIESGOS Y PRIORIDADES.

El ámbito de actuación del control financiero planificado es exclusivamente el ayuntamiento, entidad local carente de entidades dependientes, sin que procedan auditorías de cuentas anuales, siendo el órgano de control la propia Intervención.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control planificado se ejercerá directamente por la Intervención Municipal con los escasos medios de los que actualmente se disponen, simultaneándola con la función interventora y el control previo, todo ello en base a un análisis de riesgos y prioridades, con plena autonomía respecto de las autoridades y responsables de la gestión que resulte objeto de control.

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca todo el ejercicio 2021.

Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrán en consideración las conclusiones alcanzadas en éste.

ACTUACIONES.

Para planificar las actuaciones elegibles se revisan los errores o irregularidades detectados durante el ejercicio de la función interventora, agrupándolos por áreas o procedimientos de riesgo, valorando la frecuencia y el impacto de las mismas (ya sea financiero, legal u operacional), así como la confianza en los procedimientos de control previo (determinado por la calidad de las medidas existentes y la cualificación del personal implicado) que restan confianza al logro de la eficacia y eficiencia deseables.

Así pues, en atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, se seleccionan por su riesgo y la viabilidad de realización, las siguientes actuaciones para realizar en el ámbito de control financiero permanente en el ejercicio 2022, sobre el ejercicio 2021:

1.- **Análisis de los contratos menores.** Se ha considerado que, dado que los contratos menores no están dentro de la fiscalización previa, resulta aconsejable llevar a cabo este control con el objetivo de **verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a esta modalidad de contratos**. Este tipo de comprobaciones pueden incidir por un lado en prevenir actuaciones viciadas y por otro, incentivar a los gestores para que incidan en una mayor negociación de los precios promoviendo la concurrencia. El objetivo, por tanto de este control es identificar contrataciones menores que se tramitan como tal y que deberían tramitarse mediante el procedimiento ordinario de contratación.

2.- **Análisis de gastos de personal.** El objetivo de este control es comprobar cumplimientos legales en la gestión de personal no verificados en la fase de fiscalización previa limitada, analizando la adecuación de las retribuciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y realizando comprobaciones aritméticas adicionales, si procediesen.

3.- **Análisis de las subvenciones concedidas.** Se pretende verificar el grado de ejecución presupuestaria, adecuado uso del procedimiento de concesión, el control de los órganos gestores sobre la ejecución, logro de objetivos y justificaciones presentadas.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

54/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.- **Análisis de las atenciones protocolarias y representativas.** Serán revisados los gastos que realizan las autoridades locales en el desempeño de sus funciones, verificando que redundan en el beneficio o utilidad de la administración.

5.- **Análisis de las concesiones administrativas.**

6.- **Análisis de las aportaciones económicas a otros entes.**

Estos ítems coinciden con los del PACF2020, por lo que al incluirlos en este nuevo plan se realiza el seguimiento, pudiendo comprobarse el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe resumen.

Según lo dispuesto en el artículo 29.4 del RD 424/2017, en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal. A tal efecto, se atenderá a la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

El análisis consistirá, como en el año anterior y según lo previsto en la disposición octava de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE, en el examen de cuantos antecedentes, documentos e información sean precisos, pudiendo recabarse otros adicionales, para determinar tanto el cumplimiento de las normas y directrices que resulten de aplicación, como la eficacia y eficiencia de los procedimientos para la consecución de los objetivos previstos.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control financiero permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

RESULTADOS

En general, la finalidad del control financiero es emitir una opinión para promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera, así como, en su caso, proponer recomendaciones en los aspectos económicos, financiero, patrimonial, presupuestario y procedimental, para corregir las actuaciones que lo requieran.

De conformidad con los artículos 35, 36 y 37 del RD424/2017, los resultados del control financiero se documentarán en informe escrito, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Éste se trasladará, siguiendo lo dispuesto en el 36, a los gestores directos de las actividades comprobadas y al Presidente de la Entidad Local, a efectos de alegaciones, si las hubiera, que una vez resueltas permitirá el informe definitivo del que se dará cuenta al Pleno formando un punto independiente del orden del día. Si no las hubiera se entenderá como definitivo el informe inicial.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

55/62

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen. Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y coincidiendo con la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.

Dicho informe resumen anual será trasladado al Alcalde para que, a su vez, lo eleve al Pleno para su conocimiento, constituyendo su análisis un punto independiente en el orden del día.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

La entidad local deberá redactar un Plan de Acción que concrete las medidas correctoras para subsanar las incidencias puestas de manifiesto por la Intervención.

En las actuaciones de control del ejercicio siguiente, deberá verificarse su realización.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.”

La Comisión quedó enterada.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=14>

PUNTO Nº 15.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DE 2020. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento de la Comisión, el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: 13168-DCTA-00011

ASUNTO: Suministro de información al Ministerio

**INFORME
Ref.: F-1437-2020**

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se ha procedido a la firma y remisión dentro de plazo del siguiente suministro de información:

- 27/10/2020 – Esfuerzo fiscal 2018.
- 27/10/2020 – Coste efectivo de los servicios 2019.
- 27/10/2020 - Periodo medio de pago - PMP_3TR20 – El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo remite a esta Intervención para su firma y remisión al Ministerio.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

56/62

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
|---|--|--|



CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 27/10/2020 – Morosidad - MOR_3TR20 - El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo remite a esta Intervención para su firma y remisión al Ministerio.
- 27/10/2020 - Estado de ejecución del presupuesto Ejec_3TR20 - grado de ejecución trimestral del presupuesto, con datos obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, con los relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos, más los facilitados por la Tesorería municipal.

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIONES:

1.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención tiene cumplidas hasta la fecha sus obligaciones de suministro de la información, en tiempo y forma, habiendo remitido telemáticamente los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida *-a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente-* esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

Pese a que con fecha 20 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros aprecia circunstancias extraordinarias que activan la cláusula de salvaguardia, suspendiendo las reglas fiscales para 2020 y 2021, se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y normas de desarrollo.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

57/62



| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20</p> | <p>DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Contenido de la ejecución trimestral del presupuesto.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de septiembre de 2020, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos y Tesorería, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

4.- Objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación de 7.490.419,99 € (éstos son cálculos aislados o circunscritos de 2020 sin tener en cuenta anteriores cálculos).

5.- Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.2 se ha indicado que, tras detectarse el incumplimiento del PEF 2018-2019, a la fecha de la remisión de datos, esta entidad local no ha aprobado un nuevo PEF con las medidas correctoras y coercitivas de los incumplimientos de las reglas fiscales en la liquidación de 2019 y en el citado PEF 2018-20019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012, esta Intervención valora que la corporación podría cumplir con el objetivo de la regla de gasto al cierre del ejercicio corriente.

Dicho lo anterior, se insiste nuevamente en que con fecha 20 de octubre han quedado suspendidas las reglas fiscales.

6.- Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 0'00 euros.

7.- Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos.

8.- Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

El artículo 16.8 de la Orden HAP/2105/2015

La Orden 2082/2014 de 7 de noviembre, modifica el art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2015 de 1 de octubre, señalando que "De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

58/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Los datos que se han suministrados son los del Ayuntamiento que se desprenden de la aplicación informática para el primer trimestre del año en curso, con el siguiente detalle y reflejo de series históricas:

| EjeConta | Periodo | Ratio de operaciones pagadas | Importe pagos realizados | Ratio de operaciones pendientes de pago | Importe pendiente de pago | PMP | PmpGlobal |
|----------|-------------------|------------------------------|--------------------------|---|---------------------------|-------|-----------|
| 2020 | Tercer Trimestre | 20,38 | 5.395.081,05 | 27,08 | 1.223.843,90 | 21,62 | 21,62 |
| 2020 | Segundo Trimestre | 28,59 | 6408021,91 | 48,04 | 1307613,84 | 31,89 | 31,89 |
| 2020 | Primer Trimestre | 37,24 | 4173675,4 | 45,57 | 3193395,52 | 40,85 | 40,85 |
| 2019 | Cuarto Trimestre | 27,15 | 7376198,41 | 22,4 | 1594770,49 | 26,31 | 26,31 |
| 2019 | Tercer Trimestre | 67,01 | 5661050,83 | 23,76 | 1778070,72 | 56,67 | 56,67 |
| 2019 | Segundo Trimestre | 43,85 | 6643555,45 | 81,56 | 1819021,88 | 51,96 | 51,96 |
| 2019 | Primer Trimestre | 2 | 4086165,08 | 72,35 | 1186,2 | 2,02 | 2,02 |
| 2018 | Cuarto Trimestre | 23,53 | 5934824,02 | 29,17 | 2169791,6 | 25,04 | 25,04 |
| 2018 | Tercer Trimestre | 59,6 | 3916301,77 | 36,95 | 1341535,1 | 53,82 | 53,82 |
| 2018 | Segundo Trimestre | 10,19 | 5165748,92 | 194,16 | 660305 | 31,04 | 31,04 |
| 2018 | Primer Trimestre | 18,45 | 1936092,28 | 66,69 | 2419264,38 | 45,25 | 45,25 |
| 2017 | Cuarto Trimestre | -2,93 | 5769331,68 | 84,24 | 1196668,05 | 12,04 | 12,04 |
| 2017 | Tercer Trimestre | 19,55 | 5297618,36 | 55,16 | 1687870,4 | 28,15 | 28,15 |
| 2017 | Segundo Trimestre | 9,02 | 4512086,97 | 63,52 | 2878024,07 | 30,24 | 30,24 |
| 2017 | Primer Trimestre | 26,64 | 2646242,35 | 35,75 | 2893160,97 | 31,4 | 31,4 |
| 2016 | Cuarto Trimestre | 3,32 | 5376553,11 | 25,45 | 2215496,42 | 9,78 | 9,78 |
| 2016 | Tercer Trimestre | 1,1 | 4476623,27 | 32,73 | 1633689,55 | 9,56 | 9,56 |
| 2016 | Segundo Trimestre | 5,52 | 4540418,88 | 13,25 | 1941633,87 | 7,84 | 7,84 |
| 2016 | Primer Trimestre | 13,59 | 3242062,3 | 34,22 | 1438552,35 | 19,93 | 19,93 |
| 2015 | Cuarto Trimestre | 13,52 | 4766119,04 | 5,87 | 1116001,02 | 12,07 | 12,07 |
| 2015 | Tercer Trimestre | -4,75 | 5263949,65 | 25,31 | 761661,83 | -0,95 | -0,95 |
| 2015 | Segundo Trimestre | 5,96 | 6206294,11 | 28,9 | 2873419,17 | 13,22 | 13,22 |
| 2015 | Primer Trimestre | -1,64 | 4369571,97 | 11,35 | 2919608,12 | 3,56 | 3,56 |

Este periodo medio de pago es un indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.

La aplicación informática permite listar las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sobre los que se trabaja para el cumplimiento de los plazos de pago.

Del listado de facturas registradas pendientes de fase O a 30 de septiembre de 2020, se han filtrado las que llevan 3 meses o más en esta situación, es decir, las registradas antes del 30 de junio de 2020.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

59/62

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211133813 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

| num_reg_jus_gasto | fec_reg_jus_gasto | num_jus_gasto | fec_jus_gasto | dni_cif_terce | texto | imp_liqui |
|-------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|--|-------------|
| 66005983 | 11/12/2019 | 198/19 | 20/11/2019 | B29758604 | ASOCIACION PARKINSON | 382,48 € |
| 66006102 | 13/12/2019 | 2999 | 18/10/2019 | B92991496 | SISTEMA INALÁMBRICO DE MANO DUAL | 18.061,67 € |
| 66006114 | 16/12/2019 | 7711 | 13/12/2019 | B93478196 | CONCIERTO DE ANTONIO SOTO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ALHAURIN DE LA TORRE EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2019. 2019/PGAS00004948 | 360,00 € |
| 66000222 | 25/01/2020 | 1390 | 30/06/2019 | B29831112 | SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS PERIODO FACTURADO: DE 01/06/19 A 30/06/19 | 438,99 € |
| 66000301 | 05/02/2020 | 80 | 31/01/2020 | B29831112 | SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS PERIODO FACTURADO: DE 01/06/19 A 04/06/19 | 42,40 € |
| 66000607 | 20/02/2020 | 100000181 | 15/02/2020 | B93239580 | TS/0102478 - KIT EMBRAGUE IVECO | 2.198,96 € |
| 66001072 | 23/03/2020 | 9 | 18/03/2020 | 74804527V | S/FRA. NÚM: 9 FECHA: 18/03/2020 57 MENUS PAR ARTISTAS BANDA YERAI DE REBUJITOS Y GALA DRAG QUEEN MAS COLABORADORES DELEGACION DE FIESTAS Y TURISMO | 340,00 € |
| 66001126 | 25/03/2020 | 121 | 23/03/2020 | B93058410 | 220€-LA POLE DE MANTENIMIENTOS SL-RETIRADA DE AMIANTO | 242,00 € |
| 66001292 | 07/04/2020 | 12 | 18/07/2019 | 53687786J | S/FRA. NÚM: 12 FECHA: 18/07/2019 Dirección de Obra Camino Los Morenos | 469,09 € |
| 66001331 | 13/04/2020 | 13356 | 08/04/2020 | 25716437E | S/FRA. NÚM: 13356 FECHA: 08/04/2020 paño pamex microfibra 30x40 | 18,00 € |
| 66001548 | 05/05/2020 | 13582 | 30/04/2020 | 25716437E | PULVERIZADOR 1L | 31,61 € |
| 66001551 | 05/05/2020 | 13583 | 30/04/2020 | 25716437E | S/FRA. NÚM: 13583 FECHA: 30/04/2020 gel hidroalcohol 5l | 88,60 € |
| 66001805 | 20/05/2020 | 41 | 19/05/2020 | 53697495Q | ZONA ARROYO BLANQUILLO: 3 PERFILADOS DE FICUS ZONA EL TORO; 1 FICUS ZONA ESQUINA DEL CHORRILLO; 1 REBAJE DE FICUS ZONA DE UNICAJA; 1 PODA DE PALMERA ZONA PLAZA MOLINO | 387,20 € |
| 66001931 | 09/06/2020 | A01 | 28/11/2019 | B93058626 | ALOJAMIENTO CONCEJAL DEPORTES Y TECNICO ACTO ENTREGA PREMIOS CORDOBA | 200,00 € |
| 66002036 | 05/06/2020 | 522185500-1 | 07/08/2019 | A80907397 | S/FRA. NÚM: 522185500-1 FECHA: 07/08/2019 Total servicio | 168,19 € |

De estos 15 gastos, a la fecha del suministro de información:

- 2 (13'33%) estaban ya pagados el cierre del expediente.
- 6 (40'00%) se han incorporado a expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 7 (46'67%) estaban pendientes de otros trámites administrativos para su continuidad: 3 con embargos, 2 pendientes de informes de gestores y 2 incorporadas a relaciones para su inmediato pago.

Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

La Comisión quedó enterada.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

60/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=15>

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 5789, de 10 de noviembre de 2020, hasta el número 6954, de 14 de diciembre de 2020, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 10 de noviembre de 2020.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=16>

PUNTO Nº 17.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, manifestó que se han publicado las bolsas de trabajo del Ayuntamiento, lo cuál ha generado numerosas quejas por parte de los interesados, pues tienen que pagar una tasa para concursar, además, muchas personas tienen la impresión de que estas bolsas son una continuación de las anteriores, habiendo numerosas imprecisiones en las bases de la bolsa, pues no se especifica su duración y no se concreta, por ejemplo, cómo van a ser las pruebas selectivas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que, como todo proceso selectivo, el pago de la tasa es obligatorio; en cuanto a las bases, se han redactado por parte de técnicos y cumpliendo con la legislación vigente, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y dijo que los contratos serán, como mínimo, de seis meses, para fomentar la rotación, pero habrá algunos contratos más específicos y de mayor especialización, que tendrán una mayor duración.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que ayer hubo una reunión en el Consorcio Provincial de Residuos, en el que habían dos miembros de esta Corporación presentes, resultando que se ha acordado la subida del canon que debe pagar este municipio de 450.000 euros a 800.000 euros, habiendo municipios, como Ronda, del mismo signo político que este Equipo de Gobierno, que votaron en contra de este acuerdo, pero nuestro ayuntamiento votó a favor, rogando mayor responsabilidad para evitar que este ayuntamiento tenga que soportar subidas como esa.

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, rogó que se tomaran medidas para mejorar el paso de peatones que hay en la travesía, a la altura del Parque Oriental, pues han habido varios accidentes recientemente.

El Sr. Alcalde indicó que se ha estudiado ese paso de peatones, motivado por los accidentes ocurridos allí, y que se ha decidido desplazarlo para mejorar su visibilidad.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo, en cuanto a las bolsas de empleo, que no entendía por qué se ha tardado tanto en publicitar la apertura de estas bolsas de empleo, pues es un tema que debería tener la máxima publicidad posible, además que le parece que el plazo que se ha establecido para presentar las solicitudes es demasiado corto, pues se han establecido sólo veinte días naturales.

Pleno Ordinario de 18/diciembre/2020

61/62

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, indicó, en cuanto al ruego de la Sra. Alba, que a nadie le gusta pagar más impuestos, pero no hay que olvidar que, en 2018, se acordó una moratoria de dos años para que los municipios del Valle del Guadalhorce no pagaran el transporte a los centros de procesado de residuos y que, ahora puede ser inoportuno y llegar en el peor momento, pero el momento de pagar esos gastos es ahora, no obstante, el propio Presidente del Consorcio dijo en esa reunión que el Consorcio intentará mitigar esa subida, en lo posible, con el remanente del propio Consorcio.

Dña. Patricia Alba dijo que la Diputación no está siendo sensible con la situación por la que están atravesando los municipios, reiterando que le parece un dislate, en estos momentos, la subida de 450.000 a 800.000 euros.

El Sr. Alcalde dijo que, en este municipio, los servicios de recogida de residuos y el del suministro de agua, son deficitarios, pero está dispuesto a que sigan siéndolo, hasta 2023, porque no está dispuesto a subir la presión fiscal a nuestros/as convecinos/as.

Continuó el Sr. Alcalde indicando, en cuanto a lo manifestado por el Sr. Caravias, que el Ayuntamiento no puede controlar cuándo van a salir las publicaciones en los boletines oficiales, afirmando que se han puesto a cuatro trabajadores municipales para atender a los solicitantes en exclusiva, y que se han llegado a registrar 400 solicitudes por día, y la publicidad se ha puesto al día siguiente de que saliera la publicación en el boletín oficial.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo A.A.T., dijo que en 2017 se aprobó, por unanimidad, que se haría, anualmente, un seguimiento de las propuestas aprobadas, rogando que se retomara esa dación de cuentas para saber cómo están las propuestas aprobadas.

El Sr. Alcalde admitió que no se ha hecho este año y que se retomará para el siguiente.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20201218&punto=17>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:32 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E500114CF500R9C8U9I2W1C8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/03/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2021 13:53:20 | DOCUMENTO: 20211133813 Fecha: 08/03/2021 Hora: 13:53 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

